



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXIV LEGISLATURA

Comisión de Justicia

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE JUSTICIA DE LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA A LA FGR A PUBLICAR UN INFORME SOBRE EL ESTADO PROCESAL DE LAS INVESTIGACIONES REALIZADAS POR LA EXTINTA FISCALÍA ESPECIALIZADA PARA MOVIMIENTOS SOCIALES Y POLÍTICOS DEL PASADO, CON LA UBICACIÓN DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA QUE LAS TIENE BAJO SU RESGUARDO Y EL ESTADO DE LAS INDAGATORIAS, Y ACTUAR AL RESPECTO.

HONORABLE ASAMBLEA:

A la Comisión de Justicia de la Cámara de Diputados de la LXIV Legislatura del Honorable Congreso de la Unión, le fue turnada la "Proposición con Punto de Acuerdo por el que se exhorta a la FGR a publicar un informe sobre el estado procesal de las investigaciones realizadas por la extinta Fiscalía Especializada para Movimientos Sociales y Políticos del pasado, con la ubicación de la unidad administrativa que las tiene bajo su resguardo y el estado de las indagatorias, y actuar al respecto", presentada por el Diputado Rubén Cayetano García del Grupo Parlamentario de Morena el 02 de octubre de 2019.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos: 72, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 39 y 45 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; 80, numeral 1 fracción II; 80, 81, 82, 84, 85, 157, numeral 1, fracción I; y 158, numeral 1, fracción IV del Reglamento de la Cámara de Diputados y demás aplicables, los integrantes de esta Comisión de Justicia sometemos a consideración del Pleno de esta Honorable Asamblea el Dictamen formulado al tenor de la siguiente:

METODOLOGÍA

La metodología del presente dictamen atiende al orden de las fases que enseguida se detallan:

- I. En el primer apartado, denominado "**ANTECEDENTES**", se narran las etapas que ha seguido el proceso legislativo; desde la fecha en que fue presentado el



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXIV LEGISLATURA

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE JUSTICIA DE LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA A LA FGR A PUBLICAR UN INFORME SOBRE EL ESTADO PROCESAL DE LAS INVESTIGACIONES REALIZADAS POR LA EXTINTA FISCALÍA ESPECIALIZADA PARA MOVIMIENTOS SOCIALES Y POLÍTICOS DEL PASADO, CON LA UBICACIÓN DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA QUE LAS TIENE BAJO SU RESGUARDO Y EL ESTADO DE LAS INDAGATORIAS. Y ACTUAR AL RESPECTO.

punto de acuerdo hasta su turno a la Comisión para su análisis, estudio y dictaminación.

- II. En el segundo apartado, denominado "**CONTENIDO DE LA PROPOSICIÓN**", se presentan los argumentos contenidos en la exposición de motivos del punto de acuerdo y el planteamiento del problema. Además, se agrega un cuadro comparativo del texto vigente con la modificación normativa propuesta.
- III. En el tercer apartado, denominado "**CONSIDERACIONES**", se realiza un análisis de la constitucionalidad y convencionalidad de la propuesta; se estudian los argumentos planteados y la viabilidad jurídica de la modificación normativa, y se establecen los argumentos de la Comisión que sustentan el sentido y alcance del dictamen.

I. ANTECEDENTES

1. Con fecha 02 de octubre de 2019, el Diputado Rubén Cayetano García del Grupo Parlamentario de Morena, presentó la "Proposición con Punto de Acuerdo por el que se exhorta a la FGR a publicar un informe sobre el estado procesal de las investigaciones realizadas por la extinta Fiscalía Especializada para Movimientos Sociales y Políticos del pasado, con la ubicación de la unidad administrativa que las tiene bajo su resguardo y el estado de las indagatorias, y actuar al respecto".
2. En sesión de fecha 08 de octubre de 2019, mediante Oficio No. D.G.P.L. 64-II-7-1116 y bajo el número de expediente 4032, la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados turnó el punto de acuerdo de mérito a la Comisión de Justicia para su análisis y la elaboración del Dictamen correspondiente.

II. CONTENIDO DE LA PROPOSICIÓN

PRIMERO. Planteamiento del problema.

Hace cincuenta y un años tuvo verificativo lo que popularmente se conoce como el Movimiento Estudiantil del 68.



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXIV LEGISLATURA

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE JUSTICIA DE LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA A LA FGR A PUBLICAR UN INFORME SOBRE EL ESTADO PROCESAL DE LAS INVESTIGACIONES REALIZADAS POR LA EXTINTA FISCALÍA ESPECIALIZADA PARA MOVIMIENTOS SOCIALES Y POLÍTICOS DEL PASADO, CON LA UBICACIÓN DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA QUE LAS TIENE BAJO SU RESGUARDO Y EL ESTADO DE LAS INDAGATORIAS. Y ACTUAR AL RESPECTO.

El 2 de octubre de 1968, después de más de dos meses de movilizaciones estudiantiles en la Ciudad de México y en todo el país, cuando se realizaba una gran manifestación estudiantil pacífica convocada por el Consejo Nacional de Huelga, en la Plaza de las Tres Culturas, en Tlatelolco, fue brutalmente reprimida por el Estado mexicano.

Ese día, desde un helicóptero que sobrevolaba la Plaza de las Tres Culturas se arrojó una luz de bengala como señal para desatar la represión y comenzar con los disparos en contra de los miles de estudiantes que colmaron el lugar. En esta acción participaron miembros del Ejército y los integrantes del Batallón Olimpia, cuerpo paramilitar vestido de civil, identificado por utilizar un guante blanco como distintivo.

El 10 de junio de 1971, en la Ciudad de México, el Comité Coordinador de Comités de Lucha, integrado por estudiantes de la Universidad Nacional Autónoma de México, el Instituto Politécnico Nacional, la Benemérita Escuela Nacional de Maestros, la Universidad de Chapingo y la Universidad Iberoamericana, convocó a una marcha que tendría como ruta del Casco de Santo Tomás al Zócalo capitalino.

Luego de sortear al menos dos intentos para impedir el avance de la manifestación, por parte del cuerpo de granaderos adscrito a la Dirección General de Policía y Tránsito del Departamento del Distrito Federal, cuando los estudiantes arribaron a la altura de la calzada México-Tacuba, irrumpió en la movilización el grupo paramilitar denominado "Los Halcones", quienes iban provistos con varas de kendo y armas de fuego para atentar contra la vida y la integridad física de los manifestantes. Producto de los actos de represión, se contabilizaron aproximadamente 200 personas heridas y por lo menos 22 ejecutadas extrajudicialmente.

El Presidente de la República, Vicente Fox Quesada, aceptó la recomendación 26/2001 y el 27 de noviembre del 2001 publicó en el Diario Oficial de la Federación el "Acuerdo por el que se disponen diversas medidas para la procuración de justicia por delitos cometidos en contra de personas vinculadas con movimientos sociales y políticos del pasado", en el que se solicitó al procurador general de la República que designara a un fiscal especial, con el carácter de agente del Ministerio Público de la federación, encargado de concentrar y conocer de las denuncias o querellas formuladas por hechos probablemente constitutivos de delitos federales, cometidos,



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXIV LEGISLATURA

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE JUSTICIA DE LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA A LA FGR A PUBLICAR UN INFORME SOBRE EL ESTADO PROCESAL DE LAS INVESTIGACIONES REALIZADAS POR LA EXTINTA FISCALÍA ESPECIALIZADA PARA MOVIMIENTOS SOCIALES Y POLÍTICOS DEL PASADO, CON LA UBICACIÓN DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA QUE LAS TIENE BAJO SU RESGUARDO Y EL ESTADO DE LAS INDAGATORIAS. Y ACTUAR AL RESPECTO.

directa o indirectamente, por servidores públicos, en contra de personas vinculadas con los movimientos sociales y políticos referidos, así como perseguir los delitos correspondientes ante los tribunales competentes.

Derivado de los hechos del año 1971, el 10 de junio de 2002, las víctimas interpusieron formal denuncia ante la Fiscalía Especializada para Movimientos Sociales y Políticos del Pasado. Por este motivo se dio inicio a la averiguación previa PGR/FEMOSPP/011/2002.

Sin embargo, pesar de que la Fiscalía Especializada para Movimientos Sociales y Políticos del Pasado no agotó las indagatorias penales objeto de la recomendación de la CNDH, el 30 de noviembre de 2006, es decir el último día de su gestión, el procurador general de la República, Daniel Cabeza de Vaca, emitió el acuerdo A/317/06, mismo que fue publicado por el Diario Oficial de la Federación el mediante el 26 de marzo de 2007, el cual tuvo como resultado **la desaparición de la Fiscalía Especial para los Movimientos Sociales y Políticos del Pasado, lo que ha dejado sin consignación a ninguna de las averiguaciones previas realizadas. Esta acción revictimiza a las víctimas, una conculcación sus derechos a la seguridad jurídica, a la libertad e integridad personal y a la adecuada defensa lo cual se traduce en una trasgresión a su derecho a la libertad, a la seguridad e integridad de su persona, a la igualdad ante la ley, a la justicia, a la circulación y residencia, a la protección contra la detención arbitraria, así como al proceso regular.**

SEGUNDO. Síntesis de la Exposición de Motivos.

De los hechos sucedidos el 02 de octubre de 1968 y el 10 de junio de 1971, es decir desde hace 51 años, ninguna persona ha sido consignada ante los tribunales por dichos acontecimientos, lo que ha dejado como herencia una deuda histórica con las víctimas y la sociedad en su conjunto y ha tenido como consecuencia un ciclo de impunidad que ha dañado profundamente la confianza en las instituciones. La impunidad del pasado no alcanza y se traduce en la impunidad de hoy y si no se castiga seguramente se extenderá a los hechos que en futuro se cometan.

Desde finales de los años sesenta hasta mediados de la década de los ochenta del siglo XX, en México se vivió un periodo conocido como "Guerra Sucia" llamado así



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXIV LEGISLATURA

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE JUSTICIA DE LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA A LA FGRA PUBLICAR UN INFORME SOBRE EL ESTADO PROCESAL DE LAS INVESTIGACIONES REALIZADAS POR LA EXTINTA FISCALÍA ESPECIALIZADA PARA MOVIMIENTOS SOCIALES Y POLÍTICOS DEL PASADO, CON LA UBICACIÓN DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA QUE LAS TIENE BAJO SU RESGUARDO Y EL ESTADO DE LAS INDAGATORIAS. Y ACTUAR AL RESPECTO.

en referencia directa a la forma en que el Estado mexicano condujo las acciones de contrainsurgencia para contener la insurrección popular.

Conductas contrarias al derecho nacional e internacional, incluidos "crímenes de lesa humanidad" que demandan del Estado mexicano que los responsables sean llevados a juicio, se les castigue y se forjen condiciones, estableciendo políticas de Estado que respeten los límites que impone un estado de derecho, para que jamás se vuelvan a repetir hechos tan ominosos.

Con motivo de las quejas presentadas por diversas organizaciones no gubernamentales en relación a los hechos de violencia que tuvieron lugar durante la "Guerra Sucia", el 18 de septiembre de 1990, la Comisión Nacional de los Derechos Humanos estableció el Programa Especial sobre Presuntos Desaparecidos.

A finales de 1999 se realizó un balance de las acciones emprendidas por esta comisión nacional en torno al Programa Especial sobre Presuntos Desaparecidos, cuyo resultado generó el imperativo de trabajar en las investigaciones y dar a la sociedad una respuesta puntual, apegada a derecho y a la verdad sobre las quejas presentadas.

Los resultados de la investigación dieron lugar a la Recomendación 26/2001,4 en la que, entre otros puntos se señala:

"Así, de los 532 expedientes de queja sobre desapariciones forzadas de personas durante la década de los 70 y principios de los años 80 del siglo XX, cuyas evidencias obtenidas durante su tramitación permitieron a esta Comisión Nacional emitir un pronunciamiento, de acuerdo con los principios de valoración de las pruebas, tales como los de la lógica, la experiencia, así como el de la legalidad que la llevaron a concluir que en 275 casos a las personas reportadas como desaparecidas se les conculcaron sus derechos a la seguridad jurídica, a la libertad e integridad personal y a la adecuada defensa, previstas en los artículos 1o., 11, 14, 16, 20 y 22 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, lo cual se traduce en una trasgresión a su derecho a la libertad, a la seguridad e integridad de



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LIX LEGISLATURA

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE JUSTICIA DE LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA A LA FGR A PUBLICAR UN INFORME SOBRE EL ESTADO PROCESAL DE LAS INVESTIGACIONES REALIZADAS POR LA EXTINTA FISCALÍA ESPECIALIZADA PARA MOVIMIENTOS SOCIALES Y POLÍTICOS DEL PASADO, CON LA UBICACIÓN DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA QUE LAS TIENE BAJO SU RESGUARDO Y EL ESTADO DE LAS INDAGATORIAS. Y ACTUAR AL RESPECTO.

su persona, a la igualdad ante la ley, a la justicia, a la circulación y residencia, a la protección contra la detención arbitraria, así como al proceso regular, protegidos en los artículos 1, 5, 7, 8.1, 11.1 y 22 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, 2.1, 3, 5, 7, 9, 11.1 y 13.1 de la Declaración Universal de Derechos Humanos; I, II, VIII, XVIII, XXV y XXVI de la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre, y 9.1 y 12.1 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos”.

Por lo que el el 27 de noviembre de 2001 esta Comisión Nacional dirigió al licenciado Vicente Fox Quesada, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, la Recomendación 26/2001, a efecto de que su Gobierno asuma el compromiso ético y político de orientar el desempeño institucional en el marco del respeto a los Derechos Humanos que reconoce y garantiza el orden jurídico mexicano, y que se evite por todos los medios legales que sucesos como los ocurridos en la década de los 70 y principios de los años 80 del siglo XX se puedan repetir.

Adoptando dicha recomendación el entonces Presidente de la República, aceptó la recomendación 26/2001 y el 27 de noviembre del 2001 publicó en el Diario Oficial de la Federación el “Acuerdo por el que se disponen diversas medidas para la procuración de justicia por delitos cometidos en contra de personas vinculadas con movimientos sociales y políticos del pasado”, como ya se mencionó.

Por ello el 4 de enero de 2002, el procurador general de la República, Rafael Macedo de la Concha, designó al fiscal especial al que se hace mención en la recomendación y en el acuerdo presidencial invocado; el nombramiento recayó en el jurista Ignacio Carrillo Prieto.

Ante ello, las víctimas interpusieron formal denuncia ante la Fiscalía Especializada para Movimientos Sociales y Políticos del Pasado. Por este motivo se dio inicio a la averiguación previa PGR/FEMOSPP/011/2002.

El 30 de noviembre de 2006, es decir el último día de su gestión, el procurador general de la República, Daniel Cabeza de Vaca, emitió el acuerdo A/317/06, mismo que fue publicado por el Diario Oficial de la Federación el mediante el 26 de marzo de 2007,7 que se dispuso lo siguiente:



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXIV LEGISLATURA

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE JUSTICIA DE LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA A LA FGR A PUBLICAR UN INFORME SOBRE EL ESTADO PROCESAL DE LAS INVESTIGACIONES REALIZADAS POR LA EXTINTA FISCALÍA ESPECIALIZADA PARA MOVIMIENTOS SOCIALES Y POLÍTICOS DEL PASADO, CON LA UBICACIÓN DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA QUE LAS TIENE BAJO SU RESGUARDO Y EL ESTADO DE LAS INDAGATORIAS. Y ACTUAR AL RESPECTO.

“
...

Que la fiscalía especial ha realizado investigaciones históricas y documentales, así como la recopilación de pruebas que han sustentando líneas de investigación, mismas que dieron lugar a la consignación de individuos probablemente responsables de la comisión de delitos relacionados con movimientos sociales y políticos sucedidos en las décadas de los sesenta y setenta ;

Que el fiscal especial presentó el informe detallado de las investigaciones encaminadas a descubrir la verdad histórica de los hechos relatados, las consignaciones efectuadas, las resoluciones dictadas por el Poder Judicial de la Federación y las acciones encaminadas al cumplimiento de tales resoluciones;

Que una vez presentado el informe final, se estima oportuno orientar los esfuerzos de la procuraduría a la atención de otras demandas ciudadanas que se relacionan con la investigación de actos ilícitos que lesionan de manera particularmente grave a la sociedad, como lo son los delitos cometidos en contra de las mujeres, el ataque a la libertad de expresión de los periodistas, los delitos violentos cometidos en las fronteras, entre otros;

Que dado el grado de avance en las investigaciones efectuadas por la fiscalía especial, se estima pertinente que las averiguaciones previas y procesos penales pendientes pasen al conocimiento de otras unidades administrativas de la procuraduría, y

Que lo anterior no significa, de manera alguna, que se cancelen las investigaciones o que se descuiden los procesos penales concernientes al ámbito de la competencia de la fiscalía especial, cuyo seguimiento será atendido con idéntica dedicación por otras áreas de la institución , he tenido a bien expedir el siguiente

Acuerdo



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXIV LEGISLATURA

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE JUSTICIA DE LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA A LA FGR A PUBLICAR UN INFORME SOBRE EL ESTADO PROCESAL DE LAS INVESTIGACIONES REALIZADAS POR LA EXTINTA FISCALÍA ESPECIALIZADA PARA MOVIMIENTOS SOCIALES Y POLÍTICOS DEL PASADO, CON LA UBICACIÓN DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA QUE LAS TIENE BAJO SU RESGUARDO Y EL ESTADO DE LAS INDAGATORIAS. Y ACTUAR AL RESPECTO.

Artículo Primero. Se abroga el acuerdo A/01/02 por el que se designa fiscal especial para la atención de hechos probablemente constitutivos de delitos federales cometidos directa o indirectamente por servidores públicos en contra de personas vinculadas con movimientos sociales y políticos del pasado, suscrito el 4 de enero de 2002.

Artículo Segundo. Se deroga el capítulo tercero del acuerdo A/066/03 por el que se delegan diversas facultades a servidores públicos, publicado en el Diario Oficial de la Federación del 24 de julio de 2003.

*Transitorios Primero. **Los procedimientos penales y demás asuntos que se encuentren pendientes a cargo del fiscal especial pasarán al conocimiento de la Coordinación General de Investigación .”***

Con dicho acuerdo desapareció la Fiscalía Especial para los Movimientos Sociales y Políticos del Pasado, lo que trajo que no se ha consignado ninguna de las averiguaciones previas realizadas.

TERCERO. En la Proposición de mérito se propone lo siguiente:

Primero. La Cámara de Diputados del Congreso de la Unión exhorta a la Fiscalía General de la República para que haga público un informe sobre el estado procesal que guardan las investigaciones que eran realizadas, por la hoy extinta Fiscalía Especializada para Movimientos Sociales y Políticos del Pasado, en el que se incluya la ubicación de la unidad administrativa que las tiene bajo su resguardo y el estado procesal que guardan las indagatorias por delitos cometidos en contra de personas vinculadas con movimientos sociales y políticos del pasado.

Segundo. La Cámara de Diputados del Congreso de la Unión exhorta a la Fiscalía General de la República para ejercitar acción penal y, en su caso, consignar a los presuntos responsables de los delitos de genocidio, ejecución extrajudicial y tortura, que se deriven de las averiguaciones previas integradas por la hoy extinta Fiscalía Especial para los Movimientos Sociales y Políticos del Pasado, posteriormente a cargo de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delitos Federales.



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXIV LEGISLATURA

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE JUSTICIA DE LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA A LA FGR A PUBLICAR UN INFORME SOBRE EL ESTADO PROCESAL DE LAS INVESTIGACIONES REALIZADAS POR LA EXTINTA FISCALÍA ESPECIALIZADA PARA MOVIMIENTOS SOCIALES Y POLÍTICOS DEL PASADO, CON LA UBICACIÓN DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA QUE LAS TIENE BAJO SU RESGUARDO Y EL ESTADO DE LAS INDAGATORIAS. Y ACTUAR AL RESPECTO.

III. CONSIDERACIONES

PRIMERA. COMPETENCIA. Esta Comisión de Justicia es competente para conocer y dictaminar este asunto de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 39, numeral 1 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; el artículo 80, numeral 1, fracción II y el artículo 157, numeral 1, fracción I del Reglamento de la Cámara de Diputados.

SEGUNDA. JUSTIFICACIÓN. Esta Comisión coincide con el promovente en la gran importancia histórica y social que tiene el problema planteado, en virtud que dejar inconclusa la investigación de hechos que violentaron los derechos humanos de decenas de mexicanos trae consigo la revictimización de las víctimas y sus familiares.

De igual manera la dilación del procedimiento viola los derechos de certeza, seguridad jurídica y debido proceso, pues puede traducirse en que jurídica o materialmente sea irreparable la violación reclamada.

TERCERA. VIABILIDAD JURÍDICA. El punto de acuerdo bajo estudio propone disposiciones acordes con lo establecido en la Constitución y los Tratados Internacionales suscritos y ratificados por el Estado Mexicano.

La Constitución de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 21, señala que el Ministerio Público ostenta el monopolio constitucional para realizar la investigación de los delitos en conjunto con los policías, quienes llevarán a cabo diligencias necesarias, a fin de allegarse de las pruebas que estime pertinentes para la comprobación del delito y de la probable responsabilidad del indiciado; para lo cual, debe hacer uso de todos los medios legales disponibles.

Además, en sede internacional, la Corte Interamericana de Derechos Humanos, en los casos González y otras ("campo algodonnero") Vs. México, Velásquez Rodríguez Vs. Honduras, Albán Cornejo y otros Vs. Ecuador, Cantoral Huamaní y García Santa Cruz Vs. Perú, entre otros, ha señalado que el deber de investigar es una obligación de medio y no de resultado, que debe ser asumida por el Estado como un deber jurídico propio y no como una simple formalidad condenada de antemano a ser



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXIV LEGISLATURA

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE JUSTICIA DE LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA A LA FGR A PUBLICAR UN INFORME SOBRE EL ESTADO PROCESAL DE LAS INVESTIGACIONES REALIZADAS POR LA EXTINTA FISCALÍA ESPECIALIZADA PARA MOVIMIENTOS SOCIALES Y POLÍTICOS DEL PASADO, CON LA UBICACIÓN DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA QUE LAS TIENE BAJO SU RESGUARDO Y EL ESTADO DE LAS INDAGATORIAS. Y ACTUAR AL RESPECTO.

infructuosa. A la luz de ese deber, el tribunal interamericano indicó que una vez que las autoridades estatales tengan conocimiento de hechos posiblemente violatorios de derechos fundamentales, deben iniciar ex officio y sin dilación, una investigación seria, imparcial y efectiva por todos los medios legales disponibles y orientada a la determinación de la verdad y a la persecución, captura, enjuiciamiento y eventual castigo de todos los autores de los hechos, especialmente cuando están o puedan estar involucrados agentes estatales.

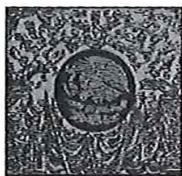
De otra parte, la Corte Interamericana de Derechos Humanos ha advertido que esta obligación se mantiene "cualquiera sea el agente al cual pueda eventualmente atribuirse la violación, aún los particulares, pues, si sus hechos no son investigados con seriedad, resultarían, en cierto modo, auxiliados por el poder público, lo que comprometería la responsabilidad internacional del Estado.¹

En específico, la autoridad ministerial ejerce su obligación constitucional de manera general, frente a la comunidad, y la asume en cada caso concreto, frente a las víctimas, en protección de sus intereses, la cual debe cumplirse diligentemente pues, considerar lo contrario, conllevaría consentir la impunidad y la repetición de actos transgresores de derechos, al restringir la persecución de los delitos y tolerar que los particulares o grupos de ellos actúen libre o impunemente en menoscabo de esos derechos humanos, con aquiescencia del Estado, en contravención al artículo 1, numeral 1, de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, en torno a la protección del derecho del quejoso a que se investiguen violaciones a derechos fundamentales que atenten contra la vida, integridad y libertad personal².

Lo anterior en razón que el 30 de noviembre de 2006, es decir el último día de su gestión, el procurador general de la República, Daniel Cabeza de Vaca, emitió el acuerdo A/317/06, mismo que fue publicado por el Diario Oficial de la Federación el mediante el 26 de marzo de 2007, en el cual señalaba un informe detallado de las investigaciones encaminadas a descubrir la verdad histórica de los hechos relatados, las consignaciones efectuadas, las resoluciones dictadas por el Poder

¹ Caso de la Masacre de Pueblo Bello Vs. Colombia, supra nota 261, párr. 145, y Caso Kawas Fernández Vs. Honduras, supra nota 190, párr. 78.

² Localización: [TA]; 10a. Época; T.C.C.; Gaceta S.J.F.; Libro 54, Mayo de 2018; Tomo III; Pág. 2639. I.9o.P.189 P (10a.).



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXIV LEGISLATURA

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE JUSTICIA DE LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA A LA FGR A PUBLICAR UN INFORME SOBRE EL ESTADO PROCESAL DE LAS INVESTIGACIONES REALIZADAS POR LA EXTINTA FISCALÍA ESPECIALIZADA PARA MOVIMIENTOS SOCIALES Y POLÍTICOS DEL PASADO, CON LA UBICACIÓN DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA QUE LAS TIENE BAJO SU RESGUARDO Y EL ESTADO DE LAS INDAGATORIAS. Y ACTUAR AL RESPECTO.

Judicial de la Federación y las acciones encaminadas al cumplimiento de tales resoluciones.

Señalando en el artículo primero transitorio, que los procedimientos penales y demás asuntos que se encuentren pendientes a cargo del fiscal especial pasarán al conocimiento de la Coordinación General de Investigación.

Por ello es que se debe seguir sin dilación alguna los procedimientos penales que dieron motivo para la creación de la Fiscalía Especializada para Movimientos Sociales y Políticos del Pasado, hoy extinta.

Por otra parte, la Fiscalía General de la República como sujero obligado, tiene la obligación de hacer pública dicha información, si es solicitada por los particulares siempre y sólo podrá ser clasificada excepcionalmente como reservada de forma temporal por razones de interés público y seguridad nacional o bien, como confidencial.

Sin embargo de acuerdo a lo señalado por el artículo 8, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, **no podrá clasificarse como reservada aquella información que esté relacionada con violaciones graves a derechos humanos o delitos de lesa humanidad, de conformidad con el derecho nacional o los tratados internacionales de los que el Estado mexicano sea parte.**

CUARTO. Para resolver el problema expuesto, el legislador promovente pretende exhortar lo siguiente:

Primero. La Cámara de Diputados del Congreso de la Unión exhorta a la Fiscalía General de la República para que haga público un informe sobre el estado procesal que guardan las investigaciones que eran realizadas, por la hoy extinta Fiscalía Especializada para Movimientos Sociales y Políticos del Pasado, en el que se incluya la ubicación de la unidad administrativa que las tiene bajo su resguardo y el estado procesal que guardan las indagatorias por delitos cometidos en contra de personas vinculadas con movimientos sociales y políticos del pasado.



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXIV LEGISLATURA

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE JUSTICIA DE LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA A LA FGR A PUBLICAR UN INFORME SOBRE EL ESTADO PROCESAL DE LAS INVESTIGACIONES REALIZADAS POR LA EXTINTA FISCALÍA ESPECIALIZADA PARA MOVIMIENTOS SOCIALES Y POLÍTICOS DEL PASADO, CON LA UBICACIÓN DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA QUE LAS TIENE BAJO SU RESGUARDO Y EL ESTADO DE LAS INDAGATORIAS. Y ACTUAR AL RESPECTO.

Segundo. La Cámara de Diputados del Congreso de la Unión exhorta a la Fiscalía General de la República para ejercitar acción penal y, en su caso, consignar a los presuntos responsables de los delitos de genocidio, ejecución extrajudicial y tortura, que se deriven de las averiguaciones previas integradas por la hoy extinta Fiscalía Especial para los Movimientos Sociales y Políticos del Pasado, posteriormente a cargo de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delitos Federales.

Sin embargo, esta comisión considera oportuno exhortar a la Fiscalía General de la República para que haga público un informe general respecto a las investigaciones que eran realizadas, por la hoy extinta, Fiscalía Especializada para Movimientos Sociales y Políticos del Pasado, en el que se incluya la ubicación de la unidad administrativa que las tiene bajo su resguardo y el estado procesal que guardan las indagatorias por delitos cometidos en contra de personas vinculadas con movimientos sociales y políticos del pasado.

QUINTO. Esta Comisión ha determinado que, para efectos de una mejor técnica legislativa y congruencia normativa, es indispensable modificar la propuesta analizada, en los términos descritos con anterioridad.

Para mejor ilustrar, la propuesta de modificación por parte de la Comisión se presenta en el siguiente cuadro comparativo:

ACUERDO PROPUESTO	PROPUESTA DE LA COMISIÓN
Primero. La Cámara de Diputados del Congreso de la Unión exhorta a la Fiscalía General de la República para que haga público un informe sobre el estado procesal que guardan las investigaciones que eran realizadas, por la hoy extinta Fiscalía Especializada para Movimientos Sociales y Políticos del Pasado, en el que se incluya la ubicación de la unidad administrativa que las tiene bajo su resguardo y el estado procesal que guardan las indagatorias por delitos cometidos en	Primero. La Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión exhorta a la Fiscalía General de la República para que haga público un informe general respecto a las investigaciones que eran realizadas por la hoy extinta Fiscalía Especializada para Movimientos Sociales y Políticos del Pasado, en el que se incluya la ubicación de la unidad administrativa que las tiene bajo su resguardo y el estado procesal que guardan las indagatorias por delitos cometidos en



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXIV LEGISLATURA

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE JUSTICIA DE LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA A LA FGR A PUBLICAR UN INFORME SOBRE EL ESTADO PROCESAL DE LAS INVESTIGACIONES REALIZADAS POR LA EXTINTA FISCALÍA ESPECIALIZADA PARA MOVIMIENTOS SOCIALES Y POLÍTICOS DEL PASADO, CON LA UBICACIÓN DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA QUE LAS TIENE BAJO SU RESGUARDO Y EL ESTADO DE LAS INDAGATORIAS. Y ACTUAR AL RESPECTO.

<p>contra de personas vinculadas con movimientos sociales y políticos del pasado.</p> <p>Segundo. La Cámara de Diputados del Congreso de la Unión exhorta a la Fiscalía General de la República para ejercitar acción penal y, en su caso, consignar a los presuntos responsables de los delitos de genocidio, ejecución extrajudicial y tortura, que se deriven de las averiguaciones previas integradas por la hoy extinta Fiscalía Especial para los Movimientos Sociales y Políticos del Pasado, posteriormente a cargo de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delitos Federales.</p>	<p>contra de personas vinculadas con movimientos sociales y políticos del pasado.</p> <p>Segundo. La Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión exhorta a la Fiscalía General de la República para ejercitar acción penal y, en su caso, consignar a los presuntos responsables de los delitos de genocidio, ejecución extrajudicial y tortura, que se deriven de las averiguaciones previas integradas por la hoy extinta Fiscalía Especial para los Movimientos Sociales y Políticos del Pasado, posteriormente a cargo de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delitos Federales.</p>
---	--

Por lo anteriormente expuesto y fundado, las y los Diputados integrantes de la Comisión de Justicia, estimamos procedente **aprobar con modificaciones**, la Proposición bajo análisis por lo que sometemos a la consideración del Pleno de esta Honorable Asamblea, el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

Primero. La Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión exhorta respetuosamente a la Fiscalía General de la República para que haga público un informe general respecto a las investigaciones que eran realizadas, por la hoy extinta, Fiscalía Especializada para Movimientos Sociales y Políticos del Pasado, en el que se incluya la ubicación de la unidad administrativa que las tiene bajo su resguardo y el estado procesal que guardan las indagatorias por delitos cometidos en contra de personas vinculadas con movimientos sociales y políticos del pasado.



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXIV LEGISLATURA

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE JUSTICIA DE LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA A LA FGR A PUBLICAR UN INFORME SOBRE EL ESTADO PROCESAL DE LAS INVESTIGACIONES REALIZADAS POR LA EXTINTA FISCALÍA ESPECIALIZADA PARA MOVIMIENTOS SOCIALES Y POLÍTICOS DEL PASADO, CON LA UBICACIÓN DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA QUE LAS TIENE BAJO SU RESGUARDO Y EL ESTADO DE LAS INDAGATORIAS. Y ACTUAR AL RESPECTO.

Segundo. La Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión exhorta respetuosamente a la Fiscalía General de la República para ejercitar acción penal y, en su caso, consignar a los presuntos responsables de los delitos de genocidio, ejecución extrajudicial y tortura, que se deriven de las averiguaciones previas integradas por la hoy extinta Fiscalía Especial para los Movimientos Sociales y Políticos del Pasado, posteriormente a cargo de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delitos Federales.

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro, a los 4 días del mes de diciembre de 2019.



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXIV LEGISLATURA

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE JUSTICIA DE LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA A LA FGR A PUBLICAR UN INFORME SOBRE EL ESTADO PROCESAL DE LAS INVESTIGACIONES REALIZADAS POR LA EXTINTA FISCALÍA ESPECIALIZADA PARA MOVIMIENTOS SOCIALES Y POLÍTICOS DEL PASADO, CON LA UBICACIÓN DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA QUE LAS TIENE BAJO SU RESGUARDO Y EL ESTADO DE LAS INDAGATORIAS. Y ACTUAR AL RESPECTO.

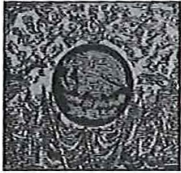
NO	FOTOGRAFIA	NOMBRE:	A FAVOR	EN CONTRA:	ABSTENCIÓN
1		MA DEL PILAR ORTEGA MARTÍNEZ Presidenta			
2		DIP. RUBÉN CAYETANO GARCÍA Secretario			
3		DIP. ADRIANA MARÍA GUADALUPE ESPINOSA DE LOS MONTEROS Secretaria			
4		DIP. DAVID ORIHUELA NAVA Secretario			
5		DIP. CLAUDIA PÉREZ RODRÍGUEZ Secretaria			
6		DIP. MARTHA PATRICIA RAMÍREZ LUCERO Secretaria			



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXIV LEGISLATURA

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE JUSTICIA DE LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA A LA FGR A PUBLICAR UN INFORME SOBRE EL ESTADO PROCESAL DE LAS INVESTIGACIONES REALIZADAS POR LA EXTINTA FISCALÍA ESPECIALIZADA PARA MOVIMIENTOS SOCIALES Y POLÍTICOS DEL PASADO, CON LA UBICACIÓN DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA QUE LAS TIENE BAJO SU RESGUARDO Y EL ESTADO DE LAS INDAGATORIAS. Y ACTUAR AL RESPECTO.

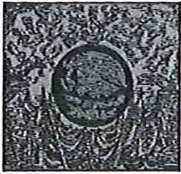
NO	FOTOGRAFIA	NOMBRE:	A FAVOR	EN CONTRA:	ABSTENCIÓN
7		DIP. MARIANA DUNYASKA GARCÍA ROJAS Secretaria			
8		DIP. MARÍA DEL ROSARIO GUZMÁN AVILÉS Secretaria			
9		DIP. MARIANA RODRÍGUEZ MIER Y TERÁN Secretaria			
10		DIP. ANA RUTH GARCÍA GRANDE Secretaria			
11		DIP. JUAN CARLOS VILLARREAL SALAZAR Secretario			
12		DIP. VERÓNICA JUÁREZ PIÑA Integrante			



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXIV LEGISLATURA

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE JUSTICIA DE LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA A LA FGR A PUBLICAR UN INFORME SOBRE EL ESTADO PROCESAL DE LAS INVESTIGACIONES REALIZADAS POR LA EXTINTA FISCALÍA ESPECIALIZADA PARA MOVIMIENTOS SOCIALES Y POLÍTICOS DEL PASADO, CON LA UBICACIÓN DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA QUE LAS TIENE BAJO SU RESGUARDO Y EL ESTADO DE LAS INDAGATORIAS. Y ACTUAR AL RESPECTO.

NO	FOTOGRAFIA	NOMBRE:	A FAVOR	EN CONTRA:	ABSTENCIÓN
13		DIP. ARMANDO CONTRERAS CASTILLO Integrante			
14		DIP. MARÍA ELIZABETH DÍAZ GARCÍA Integrante			
15		DIP. ABSALÓN GARCÍA OCHOA Integrante			
16		DIP. EDGAR GUZMÁN VALDÉZ Integrante			
17		DIP. MARCO ANTONIO GÓMEZ ALCANTAR Integrante			
18		DIP. MARÍA ROSELIA JIMÉNEZ PÉREZ Integrante			



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXIV LEGISLATURA








DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE JUSTICIA DE LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA A LA FGR A PUBLICAR UN INFORME SOBRE EL ESTADO PROCESAL DE LAS INVESTIGACIONES REALIZADAS POR LA EXTINTA FISCALÍA ESPECIALIZADA PARA MOVIMIENTOS SOCIALES Y POLÍTICOS DEL PASADO, CON LA UBICACIÓN DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA QUE LAS TIENE BAJO SU RESGUARDO Y EL ESTADO DE LAS INDAGATORIAS. Y ACTUAR AL RESPECTO.

NO	FOTOGRAFIA	NOMBRE:	A FAVOR	EN CONTRA:	ABSTENCIÓN
19		DIP. JOSÉ ELÍAS LIXA ABIMERHI Integrante			
20		DIP. MARÍA TERESA LÓPEZ PÉREZ Integrante			
21		DIP. LUIS ENRIQUE MARTÍNEZ VENTURA Integrante			
22		DIP. MARCO ANTONIO MEDINA PÉREZ Integrante			
23		DIP. ENRIQUE OCHOA REZA Integrante			
24		DIP. ESMERALDA DE LOS ÁNGELES MORENO MEDINA Integrante			



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXIV LEGISLATURA

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE JUSTICIA DE LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA A LA FGR A PUBLICAR UN INFORME SOBRE EL ESTADO PROCESAL DE LAS INVESTIGACIONES REALIZADAS POR LA EXTINTA FISCALÍA ESPECIALIZADA PARA MOVIMIENTOS SOCIALES Y POLÍTICOS DEL PASADO, CON LA UBICACIÓN DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA QUE LAS TIENE BAJO SU RESGUARDO Y EL ESTADO DE LAS INDAGATORIAS. Y ACTUAR AL RESPECTO.

NO	FOTOGRAFIA	NOMBRE:	A FAVOR	EN CONTRA:	ABSTENCIÓN
25		DIP. XIMENA PUENTE DE LA MORA Integrante			
26		DIP. NANCY CLAUDIA RESÉNDIZ HERNÁNDEZ Integrante			
27		DIP. RUBÉN TERÁN ÁGUILA Integrante			
28		DIP. GUSTAVO CALLEJAS ROMERO Integrante			
29		DIP. MARÍA LUISA VELOZ SILVA Integrante			
30		DIP. SILVIA LORENA VILLAVICENCIO AYALA Integrante	